

## Resolución de Alcaldía

N°056-2024-MDCH-A

CHURUBAMBA, 11 DE MARZO DE 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA;  
PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N° 154-2024-MDCH/GDEyMA/DLMR, de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por la Ing. Diana Liada Marcos Rosas, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Memorandum N° 0532-2024-MDCH/GM, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, se dispone que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119°, numeral 119.1 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80°, numeral 3, su numeral 3.4 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24°, numeral 24.1, literales a y h del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1501; las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Así como para implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el Artículo 11°, numeral 11.1 del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción. Los objetivos y actividades para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en toda la jurisdicción deben incluirse en el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, según corresponda;

Que en el Artículo 21° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se expresa que las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, estando a las consideraciones expuesta, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de las Gerencias de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto; y de la Gerencia Municipal, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Churubamba.

Que, con **DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2023-MDCH**, de fecha 20 de diciembre de 2023, se **DECRETA: APROBAR;** el "**PROGRAMA DE SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2024 - 2028.**".

Que, mediante **Informe N° 154-2024-MDCH/GDEyMA/DLMR**, de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por la Ing. Diana Liada Marcos Rosas, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita **reconocer al Equipo Técnico Operativo (ETO) mediante resolución de alcaldía para la implementación del Programa de**



**Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales;**

Que, mediante **Memorándum N° 0532-2024-MDCH/GM**, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, ordena a la Gerencia de Secretaría General proyectar la Resolución de Alcaldía del **Equipo Técnico Operativo (ETO) mediante resolución de alcaldía para la implementación del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales;**

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR;** el Equipo Técnico Operativo (ETO) para la implementación del **Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2024 – 2028;** el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO (ETO)		
CARGO	RESPONSABLE	FUNCIONES
Coordinadora	Diana Liada Marcos Rosas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Liderar y dirigir el programa, siendo responsable de conducir todos los procesos para su implementación, seguimiento y monitoreo.</li> <li>Coordinar la logística para la recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos municipales aprovechables hacia las áreas de acondicionamiento.</li> </ul>
Implementador	José Alejandro Amado Huertas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar la implementación, seguimiento y monitoreo del Programa.</li> <li>Conducir las actividades de empadronamiento, sensibilización en el marco del Programa.</li> <li>Coordinar la recolección selectiva de residuos sólidos.</li> <li>Capacitar al personal operario sobre sus funciones y en temas del manejo adecuado de residuos sólidos.</li> <li>Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual para la continuidad del Programa.</li> <li>Elaboración de formatos de registro de los recicladores, reportes de peso, recolección, valorización y de participación en el programa.</li> </ul>
Supervisor		

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR;** al Equipo Técnico Operativo la implementación del **Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2024 – 2028,** de acuerdo con sus funciones atribuidas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR;** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgar la asignación de recursos financieros a través Programa Presupuestal 0036 Gestión integral de residuos sólidos, en las siguientes actividades: Actividad 5006157 "Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos" y Actividad 5006160 "Valorización de residuos sólidos municipales", para garantizar la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR;** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de la Presente Resolución otorgándole el apoyo presupuestario y logístico para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR;** a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la Resolución a la Gerencia Municipal, a las personas designadas en el Artículo Primero, para su conocimiento y fines; así como de la publicación de este en el portal institucional de la municipalidad <https://www.gob.pe/munichurubamba>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO  
*William Romero Gobe*  
DNI 42562340  
ALCALDE